

CG-I-P-20/21

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. De conformidad con los artículos 3º, 65, y 76 fracciones V y VIII, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, para el pleno desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”-, este podrá celebrar los convenios de colaboración necesarios con el Instituto Nacional Electoral, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, es facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente escrito, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género.

SEGUNDO.- Entre los fines de este Instituto se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana, conjuntamente vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al artículo 3° numeral 2, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto.

TERCERO.- Dicho lo anterior, se proyecta suscribir los siguientes Convenios:

- I) Convenio de apoyo y colaboración en materia registral entre el Instituto Nacional Electoral, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes y este Instituto, con el propósito de establecer las bases a fin de que el Instituto Nacional Electoral a través de la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, identifique en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores vigente del estado de Aguascalientes, al día treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se realice la solicitud del instrumento de participación ciudadana respectivo, si las personas relacionadas en la solicitud del mecanismo de participación ciudadana, se encuentran inscritas en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, en el apartado correspondiente a dicha entidad federativa.

- II) Convenio de colaboración en materia de difusión y divulgación de información para prevenir la comisión de delitos electorales locales, así como de colaboración en temas de educación cívica, participación ciudadana, jornada electoral y contencioso electoral entre la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y este Instituto, con la finalidad de establecer y coordinar acciones, bases y mecanismos para desarrollar estrategias de apoyo en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, promoviendo tácticas de protección del voto de las y los habitantes del estado de Aguascalientes para fortalecer el sistema democrático, la igualdad política de las y los mexicanos y el ejercicio de los derechos político-electorales, durante los procesos electorales, los procesos de participación ciudadana, dentro de los despliegues y mecanismos de democracia directa que se lleven a cabo dentro del período 2021-2022.
- III) Convenio de colaboración entre el Gobierno del estado de Aguascalientes y este Instituto, con el propósito de establecer los compromisos y lineamientos con base en los cuales el Gobierno del Estado de Aguascalientes prestará su colaboración y apoyo a este Instituto, en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 en Aguascalientes.
- IV) Convenio de colaboración entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Aguascalientes y este Instituto, con el objeto de programar y normar sus actividades, así como unir esfuerzos tendentes al cumplimiento de objetivos comunes, tales como llevar a cabo el cobro de multas en materia electoral mediante el Procedimiento Administrativo

de Ejecución como medio coactivo de cobro respecto a las sanciones económicas que al efecto determine este Instituto a los sujetos del régimen sancionador electoral.

CUARTO. - La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización de los Convenios mencionados en supra líneas, ya que la ejecución de los mismos está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de octubre dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ